



Estimados padres, madres, alumnado:

Os escribimos para trasladaros que el Consejo de Centro, reunido en sesión ordinaria el 30 de octubre de 2019, ha modificado la Normativa de Funcionamiento Interno de la Escuela de Música en lo que se refiere a las faltas de asistencia **sin justificar**. Por decisión del mismo Consejo de Centro, emprendemos ahora una campaña informativa con el objetivo de daros a conocer esta norma que es de obligado cumplimiento para todo el alumnado de la Escuela.

A continuación os trasladamos la nueva reglamentación de las faltas de asistencia sin justificar. La Normativa completa está a vuestra disposición en la página web y en los tablones de la Escuela.

Un cordial saludo,

María Arratíbel

Directora de la Escuela Especial de Música Joaquín Maya

NORMATIVA DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

(con modificaciones Consejo de Centro 30 octubre de 2019)

4.- Normas de funcionamiento del **alumnado**

a) Además de la aplicación del Decreto Foral 47/2010, de 23 de agosto, que establece los derechos y deberes del alumnado y la convivencia en los centros educativos no universitarios públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra, la E.M."J.MAYA" establece las siguientes normas de funcionamiento.

b) La falta de asistencia injustificada a las clases será objeto de sanción en los siguientes términos¹:

- Cuando se produzca la *tercera* falta de asistencia sin justificar en asignaturas con una sesión semanal o la *cuarta* en asignaturas con dos sesiones semanales o 7 faltas injustificadas entre todas las asignaturas se amonestará al alumno/a mediante el envío de un correo electrónico en el que se le informará de la situación en que puede incurrir si acumulara el número de faltas máximo que relaciona el siguiente párrafo, haciendo mención expresa de este artículo. Si el alumno-a es menor de edad, el correo se remitirá a su padre, madre o tutor legal. Se enviará, además, un sms advirtiendo del envío del correo electrónico referente a la amonestación por faltas sin justificar.
- Una vez se produzca la *quinta* falta de asistencia sin justificar en asignaturas con una sesión semanal o la *séptima* en asignaturas con dos sesiones semanales, o bien se acumulen *doce* faltas injustificadas entre todas las asignaturas, se producirá la pérdida

¹ Acuerdo de Consejo de Centro de 30 de octubre de 2019



de la escolaridad. Esta medida se notificará por correo y la baja definitiva se producirá una vez transcurrido el plazo de alegaciones o una vez resueltas éstas, si se hubieran presentado.

La falta de puntualidad a cinco clases será computada como una falta de asistencia.

Se considerarán faltas justificadas las que se produzcan por enfermedad, que deberán justificarse con la documentación correspondiente a partir de las tres faltas seguidas. Se justificarán en el caso de que el/la alumno/a tenga que acudir a cualquier actividad organizada por la propia escuela o a una actividad escolar que implique un viaje fuera de Pamplona: intercambios, campamentos, etc. No serán justificadas las faltas por fiestas, cumpleaños, estudio personal, castigos en otros centros escolares, etc. así como las debidas al horario laboral del alumno/a trabajador/a. El alumnado menor de 18 años deberá justificar sus faltas por medio de escrito de su padre o madre. El alumnado mayor de 18 años deberá justificar las faltas por medio de documentos justificativos similares a los exigibles en cualquier relación laboral. En todos los casos, el centro se reserva el derecho de admitir los justificantes.

- Las faltas de asistencia por incompatibilidad con la jornada laboral del alumno o alumna no se considerarán justificadas.

- El control de asistencia será llevado por el/la profesor/a de la asignatura que dará parte a la Jefatura de Estudios de las faltas injustificadas que se produzcan.

c) La falta de aprovechamiento de las clases, de estudio o negligencia en las tareas requeridas por el/la profesor/a en relación con la programación de la asignatura podrá ser objeto de sanción por el Consejo de Centro, que previo informe del profesorado y con audiencia de la persona interesada, podrá proceder a la desescolarización.

d) Acudir a las clases sin el material didáctico oportuno: instrumento, partituras, etc., podrá implicar la pérdida de la recepción de esa sesión, considerándose como falta de asistencia no justificada.

e) El suspenso en cualquiera de las asignaturas matriculadas por el alumno o alumna comportará la desescolarización.